

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00255-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

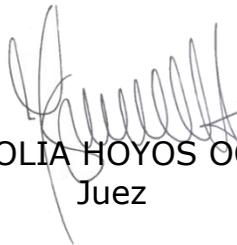
Se agrega documental remitida por la DIAN (c. digital 6).

Téngase acreditado el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 490 del CGP (c. digital 7).

Se tiene acreditado el emplazamiento del interesado Giovanni Anzola Henao, (arts. 293, 108, 492 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020), se designa como curador *ad-litem* al heredero en mención al abogado (a) JORGE ALONSO BOCANEGRA LOZANO. Comuníquese para que proceda a notificarse del auto de apertura de la sucesión. (art. 48-7 CGP)

No se tienen en cuenta la notificación personal al cónyuge supérstite (c. digital 19), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones ni las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 052 FECHA 31-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria